



RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 11010001-0029-2024

OBJETO: Compra, transporte, instalación y puesta en funcionamiento totalmente nuevos y originales de video proyectores, telones eléctricos, sistemas de audio, tabletas de dibujo gráficas, cámaras para video conferencia, micrófonos para vídeo conferencia, soportes de seguridad para cámaras y extensiones USB y discos de estado sólido, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas entregadas por la Universidad.

Las siguientes, son las preguntas e inquietudes realizadas por los interesados en el proceso de la invitación pública No. 11010001-0029 de 2024:

1. Proponente: **SEMCAR (ventas@semcar.co)**
Fecha de solicitud: 12 de agosto de 2024 / hora: 16:34 p.m.

Solicitud 1.1: “Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la modificación de algunos de los indicadores financieros propuestos, esto, teniendo en cuenta que los mismos son un poco altos para el sector de la economía en el cual se encuentra el servicio. De igual forma, debe tenerse en cuenta que, en el año inmediatamente anterior, la economía de nuestro país hizo que las empresas tuvieran una desaceleración en sus inversiones y un crecimiento estático, donde el país creció 0,6 %.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, solicitamos que los indicadores financieros de: CAPITAL DE TRABAJO solicitado por la entidad (Mayor o Igual a 1,00 Veces el Presupuesto Oficial) sean modificados buscando que haya pluralidad de oferentes y apertura de mercado para más compañías que podrían ofrecer excelente servicio pero que a la fecha no cuentan el índice requerido por la entidad. De manera respetuosa requerimos a la entidad que nuestra solicitud sea considerada y el indicador a evaluar sea el siguiente: (Mayor o Igual a 0,65 Veces el Presupuesto Oficial). Consideramos que es una variación pequeña, lo cual no impacta la ejecución del objeto contractual, pues el mismo está blindado y respaldado por las pólizas exigidas dentro del pliego de condiciones”.

Respuesta 1.1: Si bien desde la Universidad se garantiza la pluralidad en los diferentes proponentes, se tiene como política que exista plena garantía en la estabilidad económica y jurídica de las empresas con las cuales se firman. Para ello, desde el estudio de mercado, se analizaron aspectos como el año de constitución de las empresas, el número de contratos realizados y relacionados con este tipo de servicios, los códigos UNSPSC, el índice de endeudamiento y el capital de trabajo. Con lo que finalmente se definieron los aspectos consignados en los términos de referencia y desde los cuales se busca la pluralidad por parte de los proponentes y la seguridad de la correcta ejecución en los contratos para la institución.

Por lo tanto y luego de analizar la solicitud, se expresa que esta no se acepta, pues se considera que deben existir unos requisitos mínimos que garanticen la correcta ejecución y respaldo a futuro para los diferentes bienes que adquiere la Universidad.



2. Proponente: **COINSI (dpespeciales2@coinsi.com)**
Fecha de solicitud: 20 de agosto de 2024 / hora: 13:35 p.m.

“En base a la información y visita realizada, solicitamos amablemente aclaración a las siguientes dudas”:

Solicitud 2.1: “Confirmar horarios de trabajo e intervención (para estimar tiempos como festivos o recargos nocturnos)”.

Respuesta 2.1: Los horarios de trabajo nocturno o en días festivos no están contemplados, solamente se cuenta con los horarios diurnos y en días laborales. Otro aspecto importante es que el cronograma de trabajo se debe ejecutar de acuerdo con las disponibilidades que tengan en su momento las unidades académicas, por lo tanto, este es un asunto que se debe acordar con la empresa que sea seleccionada al finalizar este proceso.

Solicitud 2.2: “Validar la necesidad de contemplar un SISO en sitio 100% del tiempo de ejecución”.

Respuesta 2.2: El proyecto como tal no contempla esta necesidad y la Universidad considera que esto dependerá de la estructura de cada una de las empresas, sin embargo, se debe cumplir con la normativa vigente para realizar este tipo de actividades dentro de los campus universitarios.

Solicitud 2.3: “Las tabletas actuales tienen soporte de conexión ti”.

Respuesta 2.3: No está contemplado este soporte, dado que las tabletas serán utilizadas para digitalizar los apuntes de los docentes durante las clases.

Solicitud 2.4: “Según las distancias revisadas en sitio es posible que se requieran cables más largos tanto de HDMI como de cables de red y de conexiones desde los controles de los telones”.

Respuesta 2.4: Revisando la dimensión de las aulas es posible que esto suceda en pocos casos. Esta situación va a depender de la distribución que tengan los ductos por donde viajan los cables, por lo tanto, en los casos donde esto ocurra se revisará durante la ejecución.

3. Proponente: **ERA ELECTRÓNICA (acomercial@eraelectronica.com)**
Fecha de solicitud: 20 de agosto de 2024 / hora: 13:35 p.m.

Solicitud 3.1: “Ya que la entidad solicita certificado expedido por el fabricante con disponibilidad de repuestos de al menos cinco años, les sugerimos también solicitar los certificados de distribución que avalen a la empresa como canal autorizado en Colombia”.

Respuesta 3.1: Se acepta la solicitud y se anexará a los términos de referencia mediante adenda

Solicitud 3.2: “Respetuosamente, les solicitamos aclarar el tamaño o dimensiones de las aulas de la sede de Urabá, ya que, si son aulas de mayor altura, estas requieren que se adicione a la propuesta un extender HDMI para el video proyector, el cual vemos que no está contemplado en los equipos solicitados”.



Respuesta 3.2: Dado que las aulas presentan una diversidad en cuanto a tamaño y disposición, es difícil precisar con exactitud esa necesidad particular. En caso de que se requiera algún ajuste como un extensor HDMI para el proyector, será atendido de manera diferenciada y ajustado durante la ejecución del proyecto.

Solicitud 3.3: “En relación a las cámaras PTZ, les solicitamos retirar el puerto RS485 o que soliciten al menos uno de los dos puertos, aunque estos puertos no se van a utilizar ya que la botonera se comunica con la cámara a través de IR”.

Respuesta 3.3: El diseño propuesto en este proyecto es un desarrollo propio de la universidad, el cual contempla la posibilidad de escalar el sistema en los casos que así lo amerite, de acuerdo con las dinámicas de las unidades académicas. Por lo tanto, estos puertos son necesarios; ahora bien, de acuerdo con las condiciones técnicas obligatorias y lo que se establece en el apartado de “complementarias”, se da la posibilidad que sea RS485 o RS232.

Solicitud 3.4: “Respetuosamente les solicitamos retirar los puertos HDMI solicitados en las tabletas de dibujo, ya los modelos recientes en el mercado solo cuentan con puertos USB”.

Respuesta 3.4: El puerto HDMI es fundamental para garantizar la conexión con la CPU y su eliminación podría restringir la disponibilidad de equipos en el mercado. Dentro de la oferta actual, existen tabletas modernas que integran la conexión HDMI por puertos tipo C. Por lo tanto, con el fin de permitir el uso de los modelos recientes se realizará la modificación en las condiciones técnicas obligatorias “1 puerto HDMI o puertos tipo C que cumplan con esta característica” no se contempla transmitir el video por puertos USB usando conversores, dado que no están contemplados dentro del proyecto.

4. Proponente: **DIDÁCTICAS I+D ELECTRÓNICA (info@didacticaselectronicas.com)**
Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2024 / hora: 11:12 a.m.

Solicitud 4.1: “Solicitamos a la entidad muy amablemente considerar añadir algunos de los siguientes códigos UNSPSC ya que están relacionados con el objeto del contrato y los elementos allí solicitados, para así generar más pluralidad de oferentes en el presente proceso:

- 432119 monitores y pantallas de computador
- 432115 computadores
- 261216 cables eléctricos y accesorios
- 432116 accesorios de computador

Justificación técnica:

La “TABLETA PARA DISEÑO GRÁFICO CON PANTALLA” es uno de los elementos de mayor valor según estudio de mercado y su clasificación UNSPSC está relacionada con los elementos computador o pantalla. La interconexión de los sistemas requiere cableado y accesorios eléctricos al igual que los accesorios para computador solicitados en los elementos del proceso.”

Respuesta 4.1: Se acepta la solicitud para incorporar el código UNSPSC 261216 dado que este proceso contempla la compra de cableado para interconectar equipos. Para los demás códigos solicitados, se especifica que este proceso no contempla la adquisición de computadores, monitores o pantallas y accesorios de computador. Para estos elementos la Universidad cuenta con el Acuerdo Marco de Precios – AMP.



Solicitud 4.2: “La solicitud se fundamenta en que, según el texto original, se interpreta que cada contrato debe incluir la totalidad de los códigos inicialmente requeridos. Esta condición podría limitar el número de oferentes, lo cual contraviene los principios de la contratación pública. Solicitamos a la entidad muy amablemente modificar el párrafo del numeral 3.2.1 Experiencia General.”

... “Los cinco (5) contratos deben estar clasificados en el RUP en los códigos 451116, 451119 y 521615 y, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV...”

Por el párrafo siguiente o algún párrafo aclaratorio en el sentido de que no se implique tener combinaciones de códigos que puedan limitar el número de oferentes:

... “Los cinco (5) contratos deben estar clasificados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC solicitados en los términos de referencia, anexos y adendas y, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV...”

Respuesta 4.2: La Universidad siempre garantiza la pluralidad de oferentes mediante invitación pública. No se cambian las condiciones establecidas en las invitaciones públicas publicadas por la Universidad; ya que esas condiciones son obligatorias de obligatorio cumplimiento para todos los posibles proponentes, quienes ofertarán su propuesta comercial en igualdad de condiciones.

La Universidad de Antioquia como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, se rige por la Ley 30 de 1992, la cual; aclara que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esta ley; reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. La Universidad, en materia contractual se rige por el Acuerdo Superior 419 de 2014 – Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 de 2014, como bien se indicó en los términos de referencia.

“Artículo 34 Resolución Rectoral 39.475 de 2014: *“Artículo 34. Requisitos de participación: Para los efectos del presente reglamento, se entiende por requisitos de participación, aquellas calidades o características mínimas que miden la aptitud de los proponentes para presentar propuestas en los procesos de contratación, no así de la Propuesta. Estos requisitos son entre otros, jurídicos, técnicos, organizacionales, económicos y financieros, ambientales, de oportunidad y calidad, que habilitan al proponente para participar en el proceso y por lo tanto no otorgan puntaje”.*

“Los anteriores requisitos al igual que los documentos que los acrediten, se indicarán en los términos de referencia, de manera objetiva, razonable y proporcional teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor del contrato, el análisis de mercado, lugar de ejecución del contrato y los intereses de la Universidad y en todo caso estarán sujetos a verificación.”

Por tanto, la Universidad de Universidad posee la facultad de dictarse sus propios estatutos y reglamentos; las invitaciones públicas cumplen con procedimientos internos previamente establecidos y con lo exigido en la normatividad universitaria. Por tanto, no se acoge la solicitud.

5. Proponente: **HAS (vianney.martinez@hasltda.com)**



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2024 / hora: 17:32 p.m.

Respuesta 5.1: Esta solicitud fue recibida en horario extemporáneo al establecido en el cronograma de los términos de referencia y para esto se cita textualmente:

“Solicitudes de modificaciones, aclaraciones o precisiones: Se recibirán entre el 12 de agosto y el 21 de agosto de 2024 hasta las 16:00 horas”.

Agosto 23 de 2024

Funcionario responsable del Proceso de Contratación


JAIIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO
Director de Planeación y Desarrollo Institucional